

NORMATIVA INTERNA PARA EL ALUMNADO DE INTERCAMBIO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

(Aprobada en Junta de Facultad el 17 de febrero de 2012)

PREÁMBULO

Los Programas de Movilidad suponen una oportunidad de enorme interés para el alumnado de la Facultad de Filosofía y Letras, tanto desde una perspectiva académica, como personal. Es por ello que la Facultad tratará de reconocer las actividades académicas que realice el alumnado en instituciones universitarias de otros países dentro del marco de los programas de intercambio suscritos por la Universidad de Cantabria. Como normal general, el reconocimiento y transferencia de créditos se hará teniendo en cuenta tanto la denominación de las asignaturas y el número de los créditos cursados, como los conocimientos, las competencias, habilidades y destrezas que el/la estudiante haya adquirido.

La normativa que se recoge a continuación completa la información general y los requisitos para los Programas de Movilidad establecidos por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

1. Criterios de elegibilidad de estudiantes

- 1.1. Estar matriculado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria en el curso académico en el que se publique la convocatoria y en el que se realice la estancia.
- 1.2. Haber superado, como mínimo, todos los créditos correspondientes al primer curso del Grado en Historia o Grado en Geografía y Ordenación del Territorio, según corresponda, al realizar la solicitud para la participación en el Programa.
- 1.3. Poseer un expediente académico cuya nota media –la de las asignaturas cursadas hasta el momento de la petición- no sea inferior a 6 sobre 10.
- 1.4. Poseer un conocimiento lingüístico equivalente, al menos, a un B1 para poder solicitar destino en una universidad con docencia en inglés, alemán y francés. No obstante, existen universidades que exigen una certificación de dicho nivel. En ese caso, al estudiante se le solicitará el tipo de acreditación y el nivel establecido por la universidad de destino. Cuando ésta no lo solicite, los estudiantes que deseen participar en los programas de la Unión Europea (Sócrates-Erasmus) o bilaterales (USA, Canadá, etc.) deberán acreditar suficientemente sus conocimientos de idioma bien por medio de las pruebas organizadas por la Universidad de Cantabria, bien por medio de la presentación de certificaciones reconocidas de idiomas extranjero, salvo en el caso en que queden plazas vacantes y el/la coordinador/a autorice la movilidad con el pleno acuerdo de la universidad de destino. En el caso de las universidades italianas y portuguesas, si el estudiante careciera de una certificación de idiomas, se le pedirá la previa realización de un curso intensivo del idioma del país de destino de al menos 60 horas. En los casos en que las

universidades de destino tengan un requisito propio de nivel superior, éste tendrá prioridad sobre el establecido por la presente normativa.

- 1.5. Se permitirán estancias de una duración mínima de un cuatrimestre hasta un curso académico completo.
- 1.6. Solamente se aceptarán estudiantes que quieran realizar un período de sus estudios por segunda vez en otra universidad, si las estancias se realizan con las siguientes condiciones:
 - En el marco de un programa de intercambios diferente.
 - El/la estudiante deberá haber superado, al menos, 24 créditos ECTS para un semestre o 45 créditos ECTS para un curso completo en el primer programa de movilidad.

2. De la selección de estudiantes

- 2.1. Los estudiantes que tengan previsto solicitar el reconocimiento de asignaturas de cuarto curso tendrán preferencia respecto a quienes tengan previsto solicitar la convalidación de asignaturas de cursos inferiores.
- 2.2. La selección y adjudicación de plazas se realizará de acuerdo a los criterios siguientes:
 - Nivel de conocimiento/dominio de la lengua en la que se impartirán los cursos en la institución de acogida.
 - Expediente académico: la selección de los/las estudiantes se realizará por orden de nota media del expediente, una vez que hayan sido descartados los estudiantes que no hayan cumplido el requisito del idioma.
 - La acreditación, en el momento de la solicitud, de un B1 en lengua inglesa.
- 2.3. La concesión será siempre provisional hasta que el /la estudiante consiga la admisión personalizada en la universidad de destino que le ha sido adjudicada.
- 2.4. Será posible publicar convocatorias extraordinarias posteriores en caso de que no se cubran todas las plazas.

3. Del reconocimiento de asignaturas

- 3.1. Se podrán reconocer asignaturas en las mismas condiciones que marcan las Normas de Matrícula para los estudiantes que permanecen en el Centro.
- 3.2. Para ser reconocidas, las asignaturas cursadas en la universidad de destino que el estudiante elija podrán corresponderse con asignaturas obligatorias y optativas del Plan de Estudios del Grado en Historia y del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Facultad de Filosofía y Letras, pero deberán respetar las siguientes restricciones:

- No podrán reconocerse otras asignaturas que las propias del Plan de Estudios del Grado en Historia o del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio de la Facultad.

- No podrán ser asignaturas ya superadas en la Facultad.

- No será objeto de reconocimiento la asignatura del Grado en Historia ni del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio impartida en inglés que el estudiante ha de cursar obligatoriamente en tercer o cuarto cursos, excepto cuando la estancia se realice en un país de habla inglesa o el idioma de impartición de la asignatura en la universidad de destino sea el inglés.

3.3. La Facultad de Filosofía y Letras podrá establecer que, por su contenido específico, algunas asignaturas no sean susceptibles de ser realizadas en universidades extranjeras y que, por tanto, obligatoriamente deban ser cursadas en la Universidad de Cantabria.

3.4. La participación en los programas de intercambio deberá justificarse mediante un Plan de Asignaturas adecuado y proporcionado a las características de la estancia. El número total de créditos no podrá ser inferior a 24 créditos ECTS o superior a 36 créditos ECTS para un semestre, ni inferior a 45 créditos ECTS o superior a 72 créditos ECTS por año de estancia en el extranjero.

3.5. Para el reconocimiento de las asignaturas, el estudiante deberá identificar las asignaturas del centro de destino que desee cursar, que deberán tener una correspondencia con sus asignaturas del Grado en Historia o del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio del centro de origen, tomándose en consideración para ello la denominación, el contenido y la carga lectiva.

3.6. El reconocimiento académico podrá realizarse asignatura por asignatura; por bloque de asignaturas por cuatrimestre o por curso completo. Las estancias se pueden emplear, asimismo, para realizar el trabajo fin de Grado.

3.7. Para el reconocimiento de las asignaturas optativas, se podrán elegir las asignaturas del centro de destino que estén relacionadas con Historia y las Humanidades (para el Grado en Historia), sin que sea imprescindible que haya una coincidencia en contenidos, competencias o denominaciones entre cada asignatura elegida en el centro de destino y la asignatura propuesta para su convalidación en el centro de origen, aunque sí que deberá existir una coincidencia en su carga lectiva (6 créditos).

3.8. No se aceptará como asignatura reconocible ninguna que no figure en el Compromiso de Reconocimiento Académico (*Learning agreement*).

3.9. Los alumnos efectuarán su matrícula conforme a la normativa y el calendario establecido por la Universidad.

3.10. De forma previa a la matriculación definitiva, el/la coordinador/a del programa de movilidad deberá comprobar la convergencia existente entre las asignaturas seleccionadas por el/la estudiante en el centro de destino y las asignaturas de la Facultad. Para su aprobación podrá tomar en consideración el expediente académico previo del/de la estudiante en aquellas asignaturas que pertenezcan al mismo ámbito del

conocimiento al que se solicitan las convalidaciones. Asimismo, podrá solicitar informes externos a otros/as docentes de la facultad, así como a otros/as docentes del centro de destino, con la finalidad de verificar la conveniencia de la convalidación propuesta.

3.11. Una vez que el/la estudiante se encuentre en el centro de destino, podrá solicitar la modificación de su programa de estudios, que deberá estar debidamente razonada, con base en argumentos tales como: la supresión de la oferta docente de alguna de las asignaturas previstas, la supresión de oferta de la asignatura en el idioma de intercambio seleccionado, la modificación sustantiva del programa de la asignatura o la incompatibilidad de horarios en las asignaturas seleccionadas inicialmente. Dicha solicitud de modificación se realizará, conforme al calendario que establezca el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cantabria y deberá contar con la autorización del/de la responsable de la movilidad. Una vez concedida la autorización, el/la estudiante deberá matricularse de las nuevas asignaturas, en el caso de que se haya incorporado alguna nueva respecto a su plan previo.

3.12. Calificaciones. Las calificaciones obtenidas por el alumnado de intercambios deberán ser trasladadas por el/la Coordinador/a al sistema de calificaciones de la Universidad de Cantabria, siguiendo como pautas orientativas las tablas de correspondencia de escalas de calificaciones existentes, la doble calificación ECTS, si está incluida en el certificado y los antecedentes disponibles. En el caso de la que la universidad de destino no emitiera una calificación del Trabajo de Fin de Grado, el/la estudiante deberá depositarlo en la secretaría de la Facultad. En el trabajo figurará el nombre del/de la director/a del trabajo en la universidad de destino, y el Visto Bueno del/de la Coordinador/a del Programa de Movilidad y del/de la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria. El /la estudiante deberá exponer y defender en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria el Trabajo de Fin de Grado.

4. Disposiciones finales

4.1. Los puntos no contemplados en la presente normativa interna se resolverán en el título VII (Intercambios universitarios) de la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

4.2. En caso de duda sobre la interpretación de la normativa interna, la Junta de Facultad estará autorizada para interpretarlos.

4.3. La presente normativa interna será de aplicación a partir del curso 2012-2013.